



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA No. 18

RAD. 003-2018-00022-00

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA EL NUEVE (09) DE MARZO
DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

LA JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, DOCTORA ADRIANA CABAL TALERO, PROFIRIÓ SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA No. T-023 DE 07 DE MARZO DE 2018, A TRAVÉS DE LA CUAL DECLARO LA CARENCIA ACTUAL DE OBJETO DEL AMARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL SEÑOR LUIS HERNANDO ROMERO ROJAS, SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES JOSE JAIR GUZMAN CARDOZO Y MARY LUZ ROMERO SUAREZ, LA MENCIONADA PROVIDENCIA, TODA VEZ QUE PUEDE VERSE AFECTADO EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, EL 12 DE MARZO DE 2018 A LAS 8:00AM, VENCE EL 12 DE MARZO DE 2018 A LAS 5:00 PM

ATENTAMENTE,

CARMEN EMILIA RIVERA GARCIA

Profesional Universitario

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, febrero veintiséis (26) de dos mil dieciocho (2018)

AUTO N° T- 679

Proceso: TUTELA
Radicación: 76001-3403-003-2018-00022-00
Accionante: LUIS HERNANDO ROMERO ROJAS
Accionado: JUZGADO NOVENO CIVIL DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE CALI
FISCALIA DE SAN ANTONIO TOLIMA
JOSÉ JAIR GUZMÁN CARDOZO
LEONARDO CASAS TRUJILLO

Una vez revisada la réplica aportada por el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL, vinculado al trámite constitucional de la referencia, se observa que el mismo advierte que el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, tuvo conocimiento del proceso de radicación No. 76001-4003-21-2012-00353-00, el cual, es el objeto del presente estudio, igualmente, informó que el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, conoció de una acción de tutela instaurada por el accionante, e identificada con el número de radicado 2017 -76, en ese orden de ideas, a fin de evitar posteriores nulidades se procederá a la vinculación de los Despachos citados, para que se pronuncien respecto de los hechos expuestos por el señor LUIS HERNANDO ROMERO ROJAS, por consiguiente el Juzgado,

DISPONE:

1°.- VINCULAR al presente trámite al **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, y al **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI** en aras de que en el término de dos (2) días se pronuncien frente a los hechos del presente amparo constitucional, se les remitirá copia del escrito de tutela con los anexos correspondientes y de la providencia que admitió la presente queja constitucional.

2°.- REQUERIR al **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, para que adjunte copia del fallo proferido dentro de la acción de tutela interpuesta por el señor LUIS HERNANDO ROMERO ROJAS, identificada con el número de radicación 2017 – 76.

3°.- NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito. No obstante, ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados en las resultas de este trámite, sùrtase dicho trámite por AVISO el que deberá fijarse en la Oficina de Apoyo – Secretaría y a través de publicación del presente proveído en la página web de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE
La Juez,



ADRIANA CABAL TALERO